

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 528/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO	16/mayo/2024 Agréguese al expediente para que obren como correspondan el escrito y anexo de quien se ostenta como Director Jurídico y Consultivo del municipio de Cuautitlán, Estado de México, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado. Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que se desprende que las entidades, poderes u órganos que sean actor, demandado o terceros interesados en una controversia constitucional, deben comparecer a juicio por conducto de los servidores públicos que, conforme a las normas que los rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario; siendo ésta la única forma de representación permitida, aunque, por medio de oficio, pueden acreditarse delegados, los que podrán, entre otras cuestiones, interponer recursos. En el caso, las manifestaciones fueron suscritas por quien se ostenta como Director Jurídico y Consultivo del municipio de Cuautitlán, Estado de México, sin que tal carácter lo faculte para acudir ante este alto tribunal, toda vez que el presidente municipal o, en su caso, el síndico son los representantes jurídicos de los municipios de la entidad en los litigios en que fueren parte. En consecuencia, se requiere al municipio de Cuautitlán para que, por conducto de quien legalmente lo representa, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la presentación del escrito inicial de demanda, esto dentro del plazo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; apercibido que, si no cumple con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscritos por la presidenta y síndico del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a quienes se les tiene por reconocida la personalidad que ostentan, mediante los que se les tiene realizando manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado.</p> <p>Correo electrónico. Respecto de la dirección de correo electrónico que proporcionan, infórmeles que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.</p> <p>Se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de la persona que mencionan para tal efecto, dígamele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que el representante legal del municipio deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.</p> <p>Se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Respecto a la solicitud consistente en que este alto tribunal requiera al municipio de Teoloyucan, Estado de México, los documentos que acrediten</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la protesta del cargo de su presidente y síndico municipal, infórmeles que, en caso de que dichas documentales resulten necesarias para la mejor solución del asunto, esta instrucción las requerirá en el momento procesal oportuno.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscritos por el presidente del municipio de Coyotepec, Estado de México, a quien se le tiene por reconocida la personalidad que ostenta, mediante los que se le tiene realizando diversas manifestaciones en relación con la demanda de este medio de control constitucional, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados.</p> <p>Por lo que hace al petitorio identificado con el número tercero consistente en: "(...) Tener por señalado en (sic) domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones, (...)” dígasele que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que de su escrito no se advierte que lo hubiera señalado, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hecha excepción de: "II. La Documental Pública consistente en el escrito que formula (...) y (...), en su carácter de Presidente y Síndico del Ayuntamiento Municipal Coyotepec, (...)", en virtud de que de la revisión de los anexos no se advierte que hubiera sido adjuntada.</p> <p>En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de la persona que mencionan para tal efecto, dígasele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>vez que el representante legal del municipio deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.</p> <p>Municipio de Teoloyucan</p> <p>Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Con copia simple de las manifestaciones de los municipios de Tepetzotlán y Coyotepec, del Estado de México, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA